RAD. No. 2015-00305
EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO.
SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que por error involuntario de esta Unidad Judicial se dispuso por secretaria correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, sin haber sido dictado auto que ordene seguir adelante con la ejecución.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 31 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que por una pifia involuntaria de esta Judicatura el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso correr traslado de la Liquidación de Crédito presentada por la parte ejecutante conforme a lo dispuesto en el Articulo 110 del Código General del Proceso; No obstante, tras una revisión acuciosa del paginario se otea que, hasta este estado procesal no se ha proferido Auto que ordene seguir avante con la ejecución, etapa que le antecede necesariamente, así las cosas y en concordancia con el inciso segundo, Articulo 440, en armonio con el ordinal primero, Articulo 446 del C.G.P., razón por la que el precitado traslado se debe dejar sin efecto.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Déjese sin efecto el traslado de la Liquidación de Crédito efectuada por la Secretaria del Despacho el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e158409302aea7c0b767efb3070c11c4279327de522b5ed25f668ad6cc7ff62a**

Documento generado en 31/08/2023 02:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica